CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 3 DEL 16 DE JUNIO DE 2023

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL
	MINUTA CONTRACTUAL

Entre, **DIANA MILENA OSORIO CUBILLOS,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.560.719 expedida en Bucaramanga, en calidad de Rectora designada mediante certificado de existencia y representación legal expedida por secretaria de educación el 23 de enero de 2023, y quien obra como representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL,** en adelante la "**ENTIDAD"** por una parte; y, por la otra, **JESÚS DAVID HERRERA GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.099.372.002 de Lebrija – Santander**,** quien obra como representante legal de la empresa **SOLUCIONES DOCUMENTALES Y ADMINISTRATIVAS S.A.S. - "D&A SOLUCION S.A.S.",** identificada con NIT 901185440-1, en adelante el **"CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL**, es institución educativa de carácter oficial, ofrece un servicio educativo de calidad formando integralmente personas comprometidas con su mejoramiento y el de su entorno natural, cultural y social.

2. Que en atención a que la cuantía del presente proceso de selección supera los **VEINTE (20) SMLMV,** el Manual de Contratación de la Institución aprobado por el Consejo Directivo, en consonancia con lo establecido por el Decreto 1075 de 2015 – artículo 2.3.1.6.3.17 - establece que " (…)*La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse* ***con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes****". (*negrilla fuera de texto).

3. Que el presente proceso de selección se adelantó siguiendo las reglas establecidas para la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN**, señaladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y demás normas que modifiquen o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

4. Que mediante Resolución No. 2510 del 28 de octubre de 2021, el Municipio de Bucaramanga, mediante la Secretaría de Educación, transfiere al fondo de servicios educativos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL,** la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($51.964.846,00),** para la **DOTACIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS MALETAS TOMI 7 STEM PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL.**

5. Que el día **31 de marzo de 2023,** la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL,** publicó en la plataforma SECOP II y bajo el No. Del proceso IEGM-SA-SI-003-2023, los documentos del Proceso cuyo objeto consiste en la **DOTACIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS MALETAS TOMI 7 STEM PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL**, documentos que incluyen los estudios y documentos previos, así como cualquiera de sus anexos.

6. Que en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, la Institución Educativa, expidió acto administrativo de carácter general, por medio del cual, se ordenó de manera motivada la **APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**, SECOP II No. IEGM-SA-SI-003-2023, adelantado bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE EL MECANISMO DE SUSBASTA INVERSA ELECTRÓNICA y cuyo objeto

consiste en la DOTACIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS MALETAS TOMI 7 STEM PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL.

7. Que, en el cronograma del proceso, se estableció el día **VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE 2023 – 5:00 PM,** como fecha de cierre del proceso de selección **IEGM-SA-SI-003-2023**, es decir, como fecha máxima para recibir los ofrecimientos por parte de los interesados en participar en el proceso de selección referido.
8. **Que, en la fecha y hora señalada para el cierre del proceso de selección IEGM-SA-SI-003-2023, cuyo objeto consiste en el "DOTACIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS MALETAS TOMI 7 STEM PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL", la Institución Educativa, mediante la plataforma SECOP II, recibió el siguiente ofrecimiento,**

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
DISTRIBUCIONES ATLANTIS EDUCACION S.A.S...-	ATLANTIS EDUCACION S.A.S	Oferta en evaluación	26/05/2023 3:07 PM
IEGM-003 D&A	D&A Soluciones S.A.S.	Oferta en evaluación	26/05/2023 2:25 PM
IEGM-SA-SI-003-2023-MULTITINTAS.INK SAS	MULTITINTAS INK S.A.S	Oferta en evaluación	26/05/2023 11:17 AM

FUENTE: SECOP II PROCESO No. IEGM-SA-SI-003-2023

9. Que se concluyó en el **INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO** lo siguiente:

- Los proponentes: **DISTRIBUCIONES ATLANTIS EDUCACIÓN SAS** y **MULTITINTAS.INK SAS**, incurren en la **CAUSAL DE RECHAZO LITERAL I** del pliego de condiciones definitivo: ***"(...) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas".***
- El proponente **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS "D&A SOLUCION S.A.S.",** queda **HABILITADO** jurídica, técnica y financieramente.
- Por lo anterior, se recomienda al ordenador del gasto dar aplicación a lo siguiente:

(...)

De conformidad en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, solo "Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica".
En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa electrónica.

10. Que se procedió a verificar el **OFRECIMIENTO ECONÓMICO** presentado por el proponente **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS "D&A SOLUCION S.A.S.",** y de cumplir, se recomendó **ADJUDICAR** el **PROCESO DE SELECCIÓN SECOP II No. IEGM-SA-SI-003-2023** cuyo **OBJETO** consiste en la **"DOTACIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS MALETAS TOMI 7 STEM PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL".**

11. Que el **OFRECIMIENTO ECONÓMICO** presentado por el proponente **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS "D&A SOLUCION S.A.S.",** corresponde a la suma de **CINCUENTA Y ÚN MILLONES NOVESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS ($ 51.964.845,6)** incluido IVA y demás impuestos propios que aplique al contrato.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, convienen las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato de compraventa es la **"DOTACIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS MALETAS TOMI 7 STEM PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL".**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

ESPECIFICACIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL SIN IVA	IVA (19%)	TOTAL
Maletas Tomi7 STEM	**6**	$7.483.530	$44.901.180	$7.063.666	$51.964.846
				PRESUPUESTO OFICIAL	**$51.964.846,00**

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESPECIFICACIONES:

Cada una de las seis (06) Maletas Tomi7 STEM deberá cumplir con lo siguiente:

Componente de plataforma, con herramientas, academia y recursos para los docentes:

- Acceso a la plataforma, academia, herramientas y recursos para un docente por cada ambiente durante 12 meses al cabo de los cuales se podrá renovar el acceso para continuar con posibilidad de actualizaciones automáticas.
- Acceso a contenidos de apoyo curricular para las áreas básicas, con laboratorios, simuladores, prácticas y marco textual.
- acceso a más de 200 contenidos STEM interactivos libres, para gestión sin necesidad acceso a internet en las diferentes áreas y construcción de clases.
- acceso a la plataforma de contenidos de Colombia aprende, pre configurada en el T7 para ser utilizados aún sin acceso a internet.
- acceso a plataforma TOMI.DIGITAL.

componente infraestructura tecnológica a entregar en la institución educativa:

- deberá tener un asistente tecnológico personal del docente T7 STEM de 128gb.
- una extensión eléctrica.
- un maletín para porte y guarda en los equipos.

componente mi apropiación/capacitación.

- Caracterización y diagnóstico aplicado a los docentes beneficiados con los respectivos reportes de resultados.

- El proceso de apropiación y capacitación (virtual y/o presencial) se hará con acceso al curso con espacio sincrónico o asincrónico, a un grupo de mínimo **CINCO (05) DOCENTES,** con su convocatoria y autorización de la rectoría de la Institución Educativa.
- Proceso de acompañamiento técnico, metodológico y pedagógico, permanente durante **UN (01) AÑO.**
- Entrega de acceso al curso virtual de innovación educativa de **OCHENTA (80) HORAS,** con espacio sincrónico o asincrónico, a un grupo de mínimo **CINCO (05) DOCENTES,** con su convocatoria y autorización de la rectoría de la Institución Educativa.

VALORES AGREGADOS:

- **CENTRO DE APOYO Y SOPORTE:** sí deberá garantizar un soporte y apoyo permanente que, en modalidad 5 X 8, desde línea telefónica gratuita 018000, chat de WhatsApp, correo electrónico, línea telefónica celular, foros, videoconferencias programadas, comunidad virtual y en caso de requerirse visita presencial, a todos los docentes, en el desarrollo permanente de sus procesos de apropiación y capacitación, cumplimiento de sus cursos ya actualizaciones, como mínimo durante 1 año.

- **APROPIACIÓN Y CAPACITACIÓN:** el proceso de apropiación y capacitación docente se deberá garantizar a mínimo **CINCO (05) DOCENTES.**

GARANTÍAS: para los equipos tecnológicos se deberá reconocer una garantía mínima de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la adquisición e inicio de uso sobre defectos y fallas de fabricación, salvo aquellos equipos cuyo fabricante reconozca un periodo de garantía superior y que este especificado en documento anexo a la factura de las **MALETAS TOMI 7 STEM**.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha que se indique en la carta de inicio de ejecución, la cual será entregada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** asciende a la suma de **CINCUENTA Y ÚN MILLONES NOVESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS ($ 51.964.845,6)** incluido IVA y demás impuestos propios que aplique al contrato de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO.

El presente contrato **NO TENDRÁ** anticipo ni pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a la señalada en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 23-04** del diez (10) de mayo de 2023 y posterior **registro presupuestal – RP.**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La **FORMA DE PAGO** que la Entidad ha dispuesto es la siguiente:

El pago lo realizará la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL,** en un **ÚNICO PAGO,** en moneda legal colombiana, dentro de los TREINTA (30) días calendarios siguientes a la **ENTREGA**

TOTAL DE LOS ELEMENTOS DE MANERA SATISFACTORIA, y junto a la radicación de la respectiva factura comercial o documento equivalente y según disponibilidad de recursos, previa aprobación de las formalidades de ella, junto con el recibo a satisfacción de los bienes, expedido por el supervisor del contrato según corresponda y con los documentos requeridos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL.

El contratista, en caso de estar obligado, deberá presentar factura electrónica validad previamente por la DIAN, y mediante procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la circular externa 016 del 09/03/2021, como requisito necesario del pago de los bienes y/o servicios contratados.

REGLAS:

1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

3. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

4. En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

5. La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario de Santander y del Municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

A. Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
B. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, suministrando los insumos y materiales requeridos para la ejecución del contrato de acuerdo con los documentos que soportan el presente objeto contractual
C. Suministrar tanto en calidad, cantidad como en tiempo, materiales vegetales, herramientas, equipos y elementos para el mantenimiento de las zonas verdes de los parques metropolitanos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el objeto.
D. Pagar salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro

que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Área Metropolitana de Bucaramanga.

E. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familia, cuando corresponda.
F. Actualización de pólizas que lo requieran en plazo y valor.
G. Elaborar y presentar, las actas mensuales e informes de ejecución requeridos, si hay lugar a ello.
H. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
I. Responder por los impuestos que cauce la legalización del contrato.
J. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual.
K. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
L. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
M. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario.
N. Salvaguardar la información confidencial que se obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato a firmar serán de uso exclusivo de la Institución, obligándose a no utilizarlos para fines distintos a los previstos, ni a divulgar la información que se le suministre.
O. Disponer oportunamente de todo lo necesario, para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
P. Otorgar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL los beneficios a que tenga derecho.
Q. Atender las consultas requerimientos y recomendaciones que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, emitidas por el supervisor.
R. Cumplir con el pago de salarios de manera oportuna a todo el personal a su cargo y demás requisitos legales dentro de la ejecución del contrato.
S. Informar a la Institución, de cualquier situación que pudiera generar la suspensión y/o paralización del contrato.
T. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación pública y que no hayan sido incluidas en el presente documento.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

A. Realizar la entrega a título de compraventa de seis (06) Maletas Tomi7 STEM de conformidad con las especificaciones establecidas.
B. Entregar los elementos en perfecto estado
C. Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes a adquirir.
D. Realizar las capacitaciones a las que haya lugar.
E. Atender los requerimientos realizados por la Institución.
F. Garantizar el cambio por defecto, de los elementos.
G. Contar con el personal, los equipos y herramientas necesarias para llevar a cabo el objeto contractual.
H. Cumplir con todas las normas de seguridad y bioseguridad del personal a su cargo, de acuerdo con la reglamentación vigente.
I. Atender de forma inmediata las observaciones y requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
J. Realizar conjuntamente con el supervisor del contrato, las actas de recibo parcial y todas aquellas requeridas por la entidad, suscritas por los que intervinieron en ellas.
K. Transportar el personal, equipo, herramienta y sus accesorios al lugar de ejecución.
L. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo.

M. El contratista deberá responder por cualquier daño que ocasione durante la ejecución del contrato, por hechos propios o del personal a cargo, los cuales deberán ser solucionados de forma inmediata.
N. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entiendan propias de la naturaleza del contrato, como las que le asigne el supervisor del contrato.
O. El contratista al suscribir el acta de inicio del contrato deberá suministrar un anexo firmado por el Representante Legal y Revisor Fiscal (cuando aplique) teniendo en cuenta lo señalado en Anexo. Ficha Técnica requerimientos y especificaciones mínimas.
P. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato una manifestación bimensual bajo juramento del Representante Legal y Revisor Fiscal (Cuando aplique), donde se manifieste la vinculación del personal.
Q. El contratista deberá suministrar al personal los elementos de bioseguridad necesarios y adoptar el protocolo de bioseguridad para la ejecución de las actividades"
R. Hacer entrega de informe de las diferentes actividades ejecutadas.
S. Las demás que por disposición legal deba ejercer

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

A. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato.
B. Obtener información relacionada con la ejecución del contrato.
C. Las demás que establezca la Ley.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

A. realizar los registros, operaciones presupuestales, y contables necesarios para cumplir cabalmente el presente contrato.
B. Resolver las dudas que llegaren a presentar el contratista o el supervisor sobre documentos suministrados por este.
C. Pagar en forma oportuna.
D. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
E. Analizar y atender oportunamente las solicitudes que eleve el contratista respecto de la ejecución del contrato.
F. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
G. Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato
H. Liquidar el contrato en la oportunidad legal.
I. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
J. Las demás que por disposición legal deba ejercer

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista, se compromete a mantener indemne a la institución educativa por cualquier reclamación que pueda surgir con ocasión a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

A. Por atraso o incumplimiento del contrato se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

B. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

C. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.

D. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [10] salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

PARÁGRAFO 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10 %)** del valor del Contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar.

PARÁGRAFO 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

PARÁGRAFO 3. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTIAS

El contratista deberá constituir a favor de la Institución Educativa las siguientes **GARANTÍAS,** como requisito indispensable para dar inicio a la ejecución contractual:

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía única	Riesgo jurídico	Incumplimiento del Contrato	20% del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. La estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago total o parcial de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.

	Riesgo operativo	Calidad de los bienes	50% del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato.	Ampara el riesgo de mala calidad de los bienes durante la vigencia del contrato y el tiempo que cubre la garantía técnica, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad durante la vigencia del contrato.
	Riesgo jurídico	No pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Contratista	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la firma del contrato.	Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de

Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en las instalaciones de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL** y el domicilio contractual es la ciudad de **BUCARAMANGA.**

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Certificado de Disponibilidad presupuestal - CDP
3. Pliegos definitivos
4. Informe de evaluación definitivo
5. Acto administrativo de apertura proceso de selección

6. Propuesta integral, realizada por el proponente SOLUCIONES DOCUMENTALES Y ADMINISTRATIVAS S.A.S. - "D&A SOLUCION S.A.S.", identificada con NIT 901185440-1 y representada legalmente por JESÚS DAVID HERRERA GÓMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.099.372.002 de Lebrija – Santander.

En constancia se firma el contrato en la ciudad de Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2023.

Por la **ENTIDAD**,

DIANA MILENA OSORIO CUBILLOS
Rectora Institución Educativa Gabriela Mistral
Ordenador de gasto

Por el **CONTRATISTA**,

JESÚS DAVID HERRERA GÓMEZ
cédula de ciudadanía No. 1.099.372.002 de Lebrija – Santander
Representante Legal
SOLUCIONES DOCUMENTALES Y ADMINISTRATIVAS S.A.S. - "D&A SOLUCION S.A.S."
NIT 901185440- 1

Proyectó – Revisó: Sandra Velasco Martínez, Abogada – Contratista.